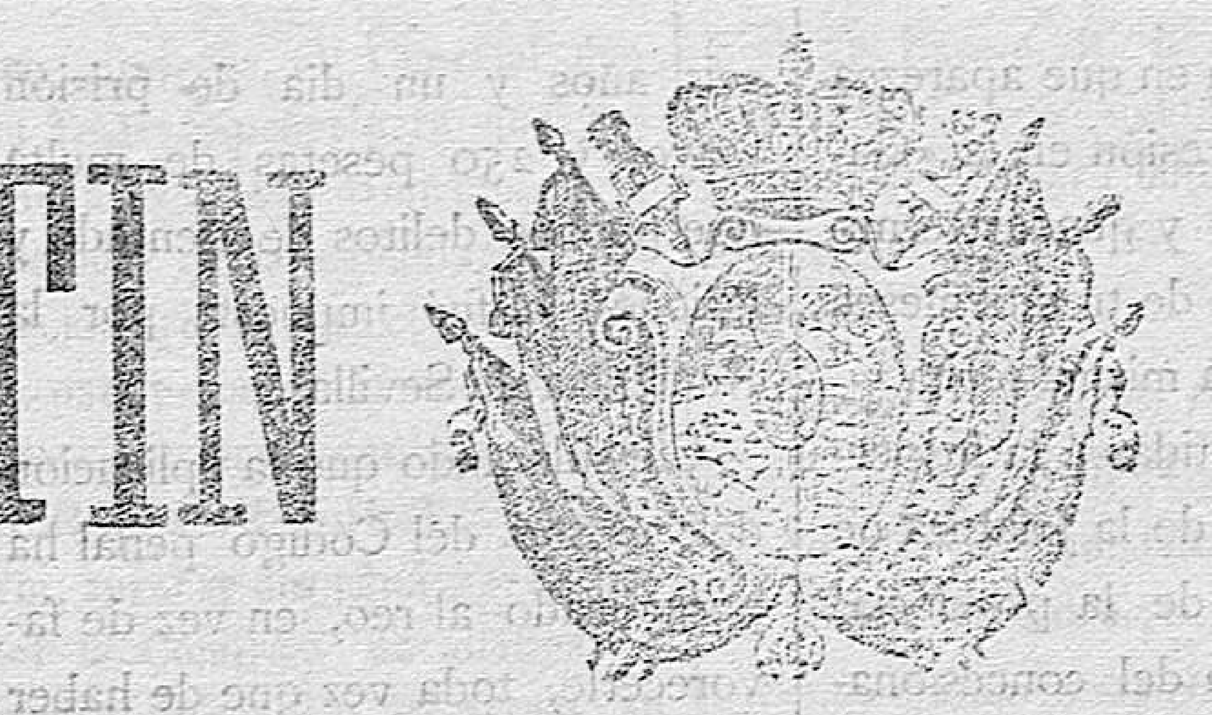
BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Son tan frecuentes las desgracias que ocurren en las obras en construcción, sobre todo las que acaecen hallándose los obreros á grandes alturas, que inducen á creer no se hace cumplir por los Alcaldes de esta provincia la Real orden de 6 de Noviembre de 1902 á pesar de la responsabilidad en que incurren por su incumplimiento.

Con objeto de evitar tan sensibles desgracias y no hallándome resuelto á consentir que por las autoridades y funcionarios que de mí dependen se olvide la misión tutelar que la ley les encomienda en favor de las clases trabajadoras, se recuerda á los Alcaldes las disposiciones siguientes, cuya infracción castigaré enérgicamente sin perjuicio de pasar, cuando proceda, el tanto de culpa á los Tribunales.

1.º No se autorizará por las autoridades municipales la construcción ó la reforma de ningún edificio sin advertir al que lo solicite, y en su representación al director de la obra, que los andamios que emplee han de ser de hierro ó de madera, con antepecho cerrado, barandilla cruzada por listones ó redes defensivas y que, de no hacerlo, será responsable de las desgracias que puedan ocurrir á los trabajadores de la obra.

2.º No podrá darse principio á la obra sin que se hallen provistos los andamios de los aparatos de seguridad indicados en la disposición anterior.

3.º La inobservación de estas disposiciones se castigará con una multa de 50 á 250 pesetas que, solo podrá exigirse al contratista, además se suspenderá el trabajo que no podrá reanudarse hasta que haya sido satisfecha la multa y se hayan colocado los andamios en las condiciones de seguridad requeridas.

Orense 14 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Conforme se previene por el art. 143 de la ley de Reclutamiento, el dia 1.º de Agosto próximo tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Recomiendo, pues, á los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto sobre el particular previene la ley, y que los comisionados que designen para el referido ingreso, sean portadores de las duplicadas relaciones nominales por conceptos.

Orense 14 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Aguas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en oficio de 24 de Mayo último, comunica á este Gobierno, la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente promovido por D. José Bores y Romero, en solicitud de autorización para derivar del rio Miño, cuarenta metros cúbicos de agua por segundo, destinados á la producción de fuerza motriz, transformable en energía eléctrica para usos industriales, y la concesión de los terrenos de dominio público del cauce necesario para el establecimiento de la casa de máquinas en término municipal de Castrelo, provincia de Orense.

Resultando que durante el periodo de la información púbblica, se suscitó una reclamación de varios vecinos del citado pueblo fundada en los supuestos perjuicios, que habrían de irrogarles las obras proyectadas, por interrupción de las servidumbres existentes para el acceso á las fincas enclavadas en las islas «Rañá», «Alvaredo y Cabreira», y que á propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia, el Gobernador devolvió el proyecto al peticionario para su reforma en la parte relativa al emplazamiento de la casa de máquinas, por afectar la situación elegida, al desagüe del puente en construcción para una carretera del Estado.

Resultando que presentada la reforma correspondiente del proyecto y tramitada de nuevo la petición con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, no se ha suscitado reclamación alguna en contra, y son favorables los informes emitidos por los funcionarios y corporaciones que señala la misma Instrucción.

Considerando que la reclamación formulada por los vecinos de Castrelo, no entraña fundamento alguno legal que se oponga á la concesión, y queda atendida con la ejecución de las obras necesarias para restablecer las servidumbres de paso que fuesen interceptadas por el aprovechamiento que se solicita.

S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien otorgar á D. José Bores y Romero la concesión para derivar del rio Miño con el sitio llamado «El Barral» 40.000 litros de agua por segundo, destinados á la producción de energía eléctrica, aplicable á las diversas industrias, y los terrenos de dominio público que solicita el emplazamiento de la casa de máquinas con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto primitivo, y al reformado en lo que se contrae al emplazamiento de la casa de máquinas, firmadas ambas por el peticionario en 10 de Abril de 1901 y en 15 de Junio de 1903, respectivamente.

2.ª La coronación de la primera presa, se enrasará á dos metros y 43 centímetros sobre el retablo del primer zócalo de la

pila-estribo de la márgen izquierda del puente sobre el rio Miño, en la carretera de Orense á San Clodio por Castrelo de Miño, y la de la segunda presa á 90 centímetros por debajo de la coronación de la primera, pudiendo ganarse en ambas, 50 centímetros más de altura, mediante alzas colocadas sobre dichas coronaciones y manejables á brazo ó automáticamente, siempre que el remanso producido por las mismas no llegue á ocasionar perjuicios.

3.ª El caudal de aguas deribado, será devuelto al rio íntegramente y sin que haya adquirido propiedades nocivas á la salud pública, ni á la vegetación.

4.ª El Ingeniero Jefe de la provincia, ó un delegado suyo hará el replanteo de las obras, á presencia del concesionario, ó de un representante debidamente autorizado, y levantará acta y plano del deslinde de los terrenos de dominio público que hayan de ocuparse. De estos documentos se sacarán tres ejemplares firmados por el Ingeniero que practique el replanteo y el concesionario ó su representante, remitiéndose uno de ellos á la Dirección general de Obras públicas, otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en las oficinas de la provincia.

5.ª Antes de dar principio á las obras, el concesionario deberá ampliar el depósito que tiene constituído hasta completar el 3 por 100 del importe de las que hayan de ejecutarse en terrenos de dominio público.

6.ª Terminadas las obras, serán reconocidos por el Ingeniero Jefe de la provincia, ó el Ingeniero en quien delegue, con asistencia del concesionario ó su representante, y se levantará por triplicado el acta en que consten los resultados del reconocimiento, dándose á cada uno de los ejemplares el mismo destino que á los del replanteo, y siendo requisito indispensable la aprobación del acta por la Dirección general de Obras públicas para que pueda hacerse uso del aprovechamiento, y devolverse la fianza que prescribe la cláusula anterior.

7.ª Las obras deberán empezar en el plazo de seis meses á partir de la fecha en que aparezca publicada la concesión en la «Gaceta de Madrid», y quedar terminadas en el plazo de treinta meses contados desde la misma fecha.

Estarán sometidas á la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario el abono de los gastos que origine esta inspección, así como la del replanteo y reconocimiento final.

8.ª La servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos de propiedad particular, será decretada por el Gobernador de la provincia, previo cumplimiento de los trámites que señala la vigente ley de aguas.

9.ª El concesionario deberá presentarse á la aprobación de la Jefatura de Obras públicas los proyectos de las obras que sean necesarias para restablecer las servidumbres de paso que hayan de quedar interceptadas con la apertura del canal de deribación, y con el represamiento del brazo de rio.

10. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con sujeción á los preceptos de la Ley de aguas y demás disposiciones de caracter general vigentes que le sean aplicables y se considerará de las cláusulas con que se otorga.

Llegado este caso, se procederá en la forma que determina la Ley general de Obras públicas y el Reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado, publicación en el «Boletín oficial» de la provincia y demás efectos.

Y en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este diario oficial.

Orense 15 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Juan González Díaz en solicitud de indulto de la pena de seis años y un dia de prisión mayor y 250 pesetas de multa que por los delitos de atentado y lesiones le fué impuesta por la Audiencia de Sevilla:

Considerando que la aplicación del art. 90 del Código penal ha perjudicado al reo, en vez de favorecerle, toda vez qne de haber sido condenado separadamente, la penalidad impuesta hubiera sido menor;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar á José Juan González Díaz la pena de seis años y un dia de pririón mayor y 250 pesetas de mulla, impuesta por los delitos de que se ha hecho mención, por la de dos años, cuatro meses y un dia de prisión correccional.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

Accediendo á lo solicitado por D. Buenaventura Tamarón y Pernández de Soria, Magistrado de la Audiencia provincial de Segovia, y de conformidad con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á once de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

(Gaceta núm 194.)

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Mayo último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletin oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria supletoria de 3 de Mayo de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 26 y 30 de Abril último.

Idem, idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, conceder licencia á D. Antonio García de Quevedo y Mantilla, para cerrar con muro de piedra una parcela de terreno que posee en la acera derecha de la calle de García Mosquera.

Idem, el pago de las siguientes cuentas á D. Fermín García Villalón: 120 pesetas 48 céntimos, por telas que suministró para los festejos reales; á los Sres. Pinal Yebra y Aperribay, por aguarrás, cera amarilla y otros efectos que suministró para los mencionados festejos 40 pesetas 15 céntimos; á D. Ricardo Pérez, carpintero, por jornales y materiales invertidos en la construcción de un arco de triunfo en la entrada de la calle de San Miguel, 127 pesetas 75 céntimos; á D. Castor Fernández, por el ramaje invertido en el adorno del arco que se menciona en la cuenta anterior, 42 pesetas; á D. Nicolás Iglesias, por 41 carros de arena para rellenar las calles de Peligro, Burga, Barrera y Desengaño, 42 pesetas, y á D. Antonio Valvis por arreglar las herramientas que usó la brigada de canteros durante los meses de Marzo y Abril último, 18 pesetas 25 céntimos.

Se acordó aprobar definitiva el remate de las obras de arreglo y embaldosado de parte de la calle de Paz Nóvoa, á favor de D. José Rodriguez, vecino de Soutopenedo, en la cantidad de 7 000 pesetas.

Idem, satisfacer á los dueños del monte denominado del «Cumial» los daños y perjuicios que las fuerzas de guarnición en esta plaza y la Guardia civil, le ocasionen en dicho monte con motivo de los ejercicios de tiro y elevar una exposición al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, rogándole se adquiera por el Estado el referido terreno para dedicarlo á Polígono de tiro.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta del Ilmo. Sr. Director de Obras públicas, D. Luis Espada, en que significa su gratitud por los acuerdos que en su obsequio tomó la Corporación.

Se acordó pagar á Joaquín Agregán Sánchez, vecino de Velle, la cantidad de 3 pesetas 50 céntimos, por haber dado muerte á un Turón, en un monte de este término municipal.

Idem, conceder licencia á D. Pedro Romero Muelas, para construir una Capilla en el terreno que adquirió en la zona 2.ª del ensanche del cementerio Católico de San Francisco, con

sujeción al plano que presentó y condiciones que se le impusieron.

Idem, pagar al Guardia municipal Joaquín Cota 2'25 pesetas por combustible gastado en la marca de reses sacrificadas en el matadero público, durante el mes de Abril último.

Idem, denegar la autorización que solicita Manuel Rial Alvarez, vecino de Cabeza de Vaca, para cubrir un balcón que tiene en la fachada de su casa sita en dicho pueblo.

Idem, que se verifique el ensanche de la calle de Reza, por el lado del Norte, tan luego como algún propietario de terreno ó edificio, situado al referido lado, pretenda edificar, á cuyo efecto el Sr. Arquitecto municipal procederá al estudio del proyecto de aquel y arreglo de la referida vía.

Idem, que por la brigada de canteros se proceda al arreglo de la parte de acera de la calle de Santa Eufemia que comprende el trayecto que quedó á beneficio de la vía pública.

Idem, desestimar la pretensión de D. Evaristo Nájera, vecino de Rabo de Galo, referente á la construcción de un balcón de piedra en la fachada de su casa sita en el camino público que conduce á Cabeza de Vaca.

Idem, autorizar á D José Ulloa Villar, para construir un segundo piso en la casa de su propiedad, núm 47 de la calle de Santo Domingo, con sujeción al plano que presentó al efecto.

Idem, el pago de 66 pesetas 50 céntimos á D. Antonio Otero, impresor, por impresos que suministró, en el año actual, para servicio de reemplazos.

Idem, conceder licencia á doña Aurora Anta para circundar con una verja de hierro la sepultura en que se inhumó el cadáver de su madre Angela Sequeiros.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal á varios vecinos de este término que lo han solicitado.

Idem, que se tenga presente lo solicitado por el practicante de la Beneficencia municipal, D. Enrique Somoza, referente á una gratificación que solicita para cuando se forme el presupuesto adicional.

Sesión ordinaria de 7 de Mayo de 1904

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 10 de Marzo de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 3 y 7 del actual.

Idem, conformarse con la tasación que el arquitecto municipal hace del coste de la alcantarilla que, partiendo de la calle del Progreso, termina en el río Barbaña, atravesando la finca de D. Serafín Anta y construida por éste, en virtud de mandamiento judicial.

Idem, designar al Concejal don Serafín Temes Sánchez para que represente á este Ayuntamiento en el solemne acto de la inauguración del monumento erigido en el pueblo de Carral, para perpetuar la memoria de los héroes sacrificados en dicho pueblo el 26 de Abril de 1846.

Idem, aprobar dos nóminas formadas por la Comisión de abastos en 30 de Abril último y 7 del actual, su importe en junto 54 pesetas por jornales invertidos en el retejo del Matadero público.

Idem, el pago de 29 pesetas á don Miguel Area, por cinco moyos de teja y dos arrobas de cal que suministró para la obra de que se trata en el acuerdo anterior.

Idem, señalar á D. David Parada el puesto núm. 14 y parte del 15 en el mercado de la Barrera, para la venta de pescado fresco.

Idem, declarar con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal á Valentín Araujo Paz, vecino de este término municipal.

Idem, el pago de 250 pesetas al Farmacéutico D. Emilio Meruéndano por medicamentos que suministró en Abril último á familias declaradas pobres, para los auxilios de la Beneficencia municipal.

Idem, declarar cesante al músico de 3.ª clase, Vicente Rodríguez.

Idem, remitir á la Comisión del Canal y Arquitecto municipal una instancia de D. Augusto Nóvoa y D. José Freijanes, en solicitud de que se prolongue la tubería del canal del Loña, hasta la casa núm. 119 de la calle del Progreso y que se aumenten las bocas de riego de la misma, para que emitan informe.

Idem, enagenar á perpetuidad tres metros cuadrados de terreno en la zona 3.ª del ensanche del Cementerio Católico de San Francisco, á D. Juan Bautista Rollón, en precio de 120 pesetas, y otros dos y medio metros cuadrados en la misma zona á don Vicente Fernández Chousal, en precio de 100 pesetas, cuyas cantidades satisfarán en veinte plazos iguales.

Idem, conceder licencia á D. Manuel González Camba, para colocar una lápida de piedra circundada por cadenas sobre la sepultura en que fué enterrado el cadáver de D. José Santos Portela, y á D. Ildefonso Santiago Martínez para circundar con verjas de hierro las sepulturas en que se inhumaron los cadáveres de sus nietas María y Micaela.

Idem, Conceder una toma de agua del Canal del Loña, á D. Luis Fábrega Coello, para usos domésticos en la planta baja de la casa núm. 2 de la calle de Alba.

Idem, elevar una exposición al Congreso de Diputados, en súplica de que no sean aprobadas las reformas de Tribunales iniciadas, y un telegrama al Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal, en el mismo sentido.

Idem, desestimar 1.000 pesetas como subvención para los festejos del Corpus.

Sesión ordinaria de 14 de Mayo de 1904

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 10 de Mayo de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 10 y 14 del actual.

El Sr. Ferro pidió se hiciese constar en acta su desconformidad con lo acordado en la sesión anterior, respecto á gestionar que no sean aprobadas las reformas de Tribunales, anunciadas por la prensa.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Abril último.

Idem, idem, dos relaciones presentadas por el depositario municipal don Lucio Pérez, la una referente á los ingresos en el mes de Abril último por arbitrios sobre Cementerios y la otra por socorros suministrados á pobres transeuntes en el mismo mes de Abril.

Idem, pagar á D. Manuel Fernández Quiroga, 19 pesetas, importe de un libro de 300 folios que suministró al Juzgado municipal para la inscripción de nacimientos.

Idem, idem, á los Sres. Suarez hermanos 10 pesetas por la recomposición del carretón que usa el barrendero Ramón Agregán.

Idem, enagenar á perpetuidad tres metros cuadrados de terreno en la zona de 3.ª clase del ensanche del Cementerio Católico de San Francisco á D. Jacinto Prieto Sontullo, en la cantidad de 120 pesetas, y á D. Modesto Pallón Sequeiros, cinco metros cuadrados en la misma zona, en precio de 200 pesetas, que satisfarán ambos compradores en 20 plazos iguales.

Idem, declarar con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal á Tomás Cabada Bran, vecino de Couto (Rabo de Galo).

Idem, ampliar el acuerdo tomado en la sesión anterior referente á la construcción de la alcantarilla que atraviesa la finca de D. Serafín Anta, sita en la calle de Progreso.

Idem, que el proyecto de obras de terminación del empedrado de la calle del Padre Feijoo, formado por el Arquitecto municipal se exponga al público por término de 10 días, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Idem, que el jardín de Posío permanezca abierto hasta las diez de la noche interin que los paseos no se trasladen á la Alameda.

Idem, consignar en acta el vivísimo sentimiento de la Corporación por la muerte del Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis Excmo. Sr. D. Pascual Carrascosa; que se suspenda la sesión en señal de duelo y que una comisión pase al Palacio episcopal á testimoniar á la família del ilustre finado la expresión de tan profundo duelo.

Sesión ordinaria de 21 de Mayo de 1904

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 24 de Mayo de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 17 y 21 del actual.

Idem, que las aguas inmundas procedentes de la casa «Liceo Orensano» que hoy se dirigen al río Barbaña corriendo al descubierto gran trecho antes de su desagüe en dicho río, dando origen en punto de tanta concurrencia como la Alameda del Concejo, no solo á fétidos olores, sino á deletéreos miasmas, se dirijan desde la plaza del Obispo Cesáreo á la alcantarilla de la calle de Pereira, por medio de un caño que construirá la brigada de canteros del municipio.

Invertir por administración 60 pesetas en el arreglo del camino vecinal que desde la carretera de Ponferrada á Orense conduce al pueblo de Mende.

Presentada por Secretaría nota de los precios medios que tuvieron en los mercados de esta capital, los artículos de consumo durante el año de 1903, la Corporación acordó consignarlos en acta, y que de los mismos se expidan las certificaciones que se soliciten.

Idem, asistir en Corporación, segun es costumbre á las procesiones del Santísimo Corpus Christe, que tendrán lugar en la S. I. C. y en la parroquial de la Santísima Trinidad.

Idem, declarar con derecho á los auxilios de la Beneficencia municipal como lo solicitan, á Francisca Castro y Cándida González, vecinas de este término.

Idem, aprobar el plano presentado por D. Basilio Mateos, para la reconstrucción de la casa núm. 56 de la calle de Santo Domingo, y autorizarle para que con sujeción á él pueda proceder á dicha reconstrucción.

Idem, enajenar á perpetuidad cuatro y medio metros cuadrados de terreno en la zona de tercera clase del ensanche del Cementerio de San Francisco á D. Manuel Porneiro, en precio de 180 pesetas que satisfará en 20 plazos iguales.

Idem, autorizar á doña Esperanza Fernandez y doña Concepcion Coude para colocar losas de piedra y verjas de hierro en las sepulturas en que fueron enterrados los cadáveres de sus respectivos esposos.

Idem, conceder una toma de agua del canal del Loña á D. Quirico Hernández, y otra á D. Elías Puga, para

usos domésticos de las casas núm. 2, duplicado, de la calle del Hospicio y la de nueva construcción de la calle del Cardenal Quevedo, de las que respectivamente son dueños.

Idem, aprobar una cuenta formada en 20 del actual por el director de la banda de música, D. José Millán, de lo recaudado en el primer trimestre por tocar dicha banda á particulares.

Idem, conceder licencia á . Manuel Fernandez Lopez, como representante de D.ª Maria Bouzo Pavon, para construir una puerta de entrada á una huerta que hace frente á la plaza de San Lázaro, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las Ordenanzas municipales.

Idem, adquirir por administración, varios instrumentos para la Banda de música.

Idem, conceder licencia á D. Santos Gil, para rasgar dos ventanas del primer piso de la casa núm. 38 de la calle del Villar y adecentar la fachada de la misma.

Idem, autorizar á la comisión encargada de los festejos de Corpus, para colocar y cobrar por las sillas que crea conveniente poner en los Jardines de Posío, el dia que se celebre el festival que figura en el programa con el nombre de «Maniobras militares», sin poner el menor obstáculo á la libre entrada del público.

Idem, contribuir con 50 pesetas á la suscripción general para la creación de un monumento que perpetue la memoria del eminente orador, D. Emilio Castelar.

Idem, que antes que tengan lugar los festejos del Corpus, se practique una limpieza extraordinaria en el Cementerio de San Francisco, en el camino que dice al Norte de la Alameda del Concejo y en otros puntos extremos de la población que se crea conveniente.

Idem dar las más expresivas gracias á D. Juan Areses, de Tuy, por la graciosa donación de un aparato para medir la densidad de la leche y por sus sinceros ofrecimientos.

Idem designar á D. Vicente Dominguez, como Concejal para que represente á la Corporación en la Asamblea que ha de celebrarse en Madrid el segundo domingo del próximo junio, con objeto de pedir á los Poderes públicos, saquen á subasta la construcción en el Arsenal del Ferrol, de los diques que hace años están en proyecto y se concedan construcciones en el mismo de buques de guerra.

Idem, haber visto con sumo agrado la redacción de la solicitud elevada por el Sr. Presidente al Excmo. Señor Ministro de la Guerra, en súplica de que se adquiera por el Estado, el monte denominado «Del Cumial» para Polígono de tiro.

Sesión ordinaria de 24 de Mayo de 1904

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 31 de Mayo de 1904

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 24 y 28 del actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una carta del Excmo. Sr. D. Gabino Bugallal, Diputado à Cortes por este distrito, en la que participa al señor Alcalde presidente haber recomendado con el mayor interés al Sr. Ministro de la Guerra, la pretensión de este Ayuntamiento referente à que el Estado adquiera el monte denominado «Cumial» para Polígono de tiro.

Idem, enajenar à perpetuidad tres metros cuadrados de terreno en la zona de 3.ª clase del ensanche del Cementerio Católico de San Francisco á D. José Gonzalez Arias, en precio de 120 pesetas, que satisfará en veinte plazos iguales.

Idem aprobar, una nómina formada por la Comisión de cementerios con fecha 28 del actual, su importe 36 pesetas, por jornales invertidos en la limpieza extraordinaria del de San Francisco.

Idem, idem otra nómina formada por el Arquitecto municipal en 28 del presente mes, que suma 128 pesetas, por jornales de carpinteros invertidos en la reparación de los bancos del Jardin de Posio.

Idem, idem una cuenta del carpintero Dionisio Chamadoira, su importe 37 pesetas y 30 céntimos por materiales que suministró para el arreglo de los bancos á que se refiere el acuerdo anterior.

Idem, idem otra de D. José Fernández, importante 147 pesetas, por pintar los bancos referidos en los dos acuerdos que proceden.

Idem conceder una toma de agua á D. Constantino Lopez Castro, para usos domésticos de la casa núm. 21 de la calle de la Paz.

Idem aprobar una cuenta del herrero Antonio Balbis, su importe 39 pesetas, por varios efectos que suministró para las reparaciones llevadas á cabo en la toma de agua del Canal del Loña y limpieza de alguna tubería del mismo.

Idem ampliar la concesión de agua hecha á D. Juan Fuentes Pérez, para usos domésticos de la casa núm. 4 de la calle del Instituto, con la colocación de un grifo de cocina en el 2.º piso y tres de inodoros en los retretes de la misma.

Idem aprobar una nómina formada por el Arquitecto municipal con fecha 28 del actual, que importa 15 pesetas por jornales de un carretero, invertidos en el transporte de materiales para las obras que ejecuta la brigada de canteros.

Idem remitir á la comisión de Beneficencia una instancia de los Médicos titulares de este Ayuntamiento, en que solicitan el pago de los honorarios devengados en el reconocimiento de los reclutas correspondientes á los reemplazos de 1902, 1903 y 1904, para que emita informe á cerca de dicha pretensión.

Idem asistir á la procesión de regreso de la Santísima Virgen Madre, desde la S. I. C. á su Iglesia titular, el dia 6 del próximo mes de Junio.

Idem que D. Isidoro Temes Saenz, presente plano de la obra que en su instancia fecha 20 del actual solicita realizar.

Orense 16 de Junio de 1904.—Santiago Veiras, Secretario.

Junio 28 de 1904.—El Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar el anterior extracto.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

JUZGADOS

Don Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Emilio Porto y José Sindin (a) Rojo, vecinos de Piñeira de San Salvador de Balboa, término municipal de Monterro, en este partido, ausente en la actualidad en ignorado paradero y cuyas señas personales y demás circunstancias á continuación se expresan, para que dentro del término de diez dias contados desde la inserción de la presente en el «Boletin oficial» de las provincias de la Coruña Orense y Pontevedra comparezcan en la sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser notificados del auto de procesamiento y prestar la consiguiente indagatoria en causa que se les sigue por lesiones graves á don Ricardo García Méndez y otro; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, asi civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos con las seguridades debidas en la cárcel del partido.

Dado en Chantada á nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Santiago Varela.—El actuario, Juan Beato.

Señas de Emilio Porto

De 18 años de edad, estatura baja, pelo negro, barba ninguna, nariz afilada y color bueno, viste pantalón de pana color claro, chaqueta y chaleco de paño negro, camisa de lienzo del pais sombrero blanco y calza zapatos blancos con remonta.

Idem de José Sindin

De unos 23 á 24 años de edad, estatura baja, pelo poco (debido á la tiña que tiene en la cabeza), barba poca, cara redonda y hoyoso de viruelas, viste traje de pana, sombrero blanco y otras veces boina negra, camisa de lienzo del pais y calza botinas de elástico blancas.

Imp. La Editorial